



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 20-05-12817 por el que la Dirección de la Escuela de Trabajo Social solicita la aprobación de la Resolución HCACETS N° 31/05 referida al Reglamento de Selección Interna para la selección y cobertura interina de cargos vacantes de profesores en cátedras unipersonales; y

CONSIDERANDO:

Que la cobertura interina de nuevos cargos de profesores no se encuentra contemplada por las previsiones normativas de la Ordenanza HCD N° 5/88, cuyas hipótesis para designaciones interinas por vacancia definitiva o temporaria suponen la preexistencia de equipos de cátedras;

Que la necesidad de cubrir nuevos cargos de profesores en cátedras unipersonales, durante el lapso que discurre entre las convocatorias a concursos y su sustanciación efectiva, requieren un mecanismo transitorio de cobertura a los fines de no resentir las funciones docentes y el dictado de clases, sin perjuicio de los resultados de los concursos;

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos considera que el Reglamento de Selección Interna propuesto, para la selección y cobertura interina de cargos vacantes de profesores en cátedras unipersonales, resulta adecuado para la designación de cargos interinos hasta la provisión de los mismos mediante concurso;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad;

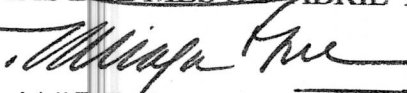
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

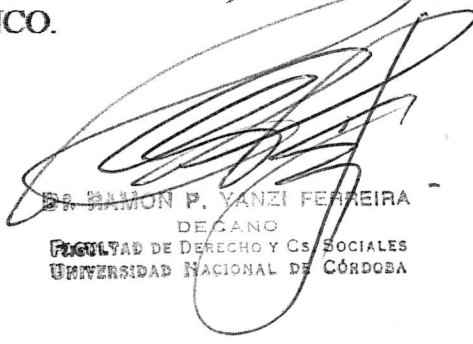
Art. 1°.- Aprobar el Reglamento de Selección Interna de la Escuela de Trabajo Social, para la cobertura interina de cargos vacantes de profesores en cátedras unipersonales (Res. HCACETS N° 31/05), cuyo texto forma parte integral de la presente como Anexo I.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTIUN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.


LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESOLUCIÓN N° 92/05.-




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 92/05

I. DEL LLAMADO, PUBLICIDAD E INSCRIPCIÓN

Art. 1°.- La Dirección de la Escuela de Trabajo Social realizará una convocatoria pública garantizando que dicha información sea accesible a los interesados durante no menos de tres (03) días hábiles, a través de la publicación en paneles de la Escuela de Trabajo Social e incluya dos días en el servicio de prensa de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 2°.- La convocatoria publicada explicitará asignatura, cargo y dedicación, Comisión Evaluadora designada, fechas de apertura y cierre de inscripción, lugar y horario de recepción de las inscripciones. Y además deberá contener las fechas correspondientes a la entrega de tema; sorteo de tema y orden de ingreso a la prueba de oposición y la fecha correspondiente a la sustanciación de la prueba de oposición, las que serán debidamente notificadas en caso de modificación.

Art. 3°.- La inscripción de los aspirantes se realizará en un período de cinco (05) días hábiles, a partir del día hábil posterior a la publicación de la convocatoria. Vencido el plazo de inscripción, se publicará la nómina de inscriptos por el término de 24 horas hábiles.

II. DE LAS CARPETAS DE ANTECEDENTES

Art. 4°.- Los aspirantes deberán presentar ante Secretaría Académica o ante la oficina difundida en la publicación al momento de la inscripción la siguiente documentación:

1°) Completar solicitud de inscripción, que será otorgada por la oficina al momento de la inscripción;

2°) Un (1) Curriculum Vitae, acompañado con fotocopia de la documentación probatoria. La información deberá estar asentada conforme al siguiente orden:

- I. Datos personales completos
- II. Títulos
- III. Participación en investigaciones.
- IV. Cursos y Conferencias (Actuación como expositor, conferenciante o autor de ponencias).
- V. Congresos y Seminarios, Reuniones Científicas.
- VI. Premios y distinciones.
- VII. Docencia.
- VIII. Extensión.
- IX. Formación de Recursos Humanos, en docencia, ciencia investigación y tecnología que contribuya al desarrollo nacional
- X. Otros antecedentes profesionales.

Al momento de la inscripción deberá presentarse los comprobantes originales o copia certificadas por la institución que los emitió a fin de certificar las fotocopias de la documentación probatoria.

III. DE LA COMISION EVALUADORA

Art. 5°.- La Comisión Evaluadora estará integrada por cinco (5) miembros, tres (3) titulares y dos (2) suplentes a propuesta de la Secretaría Académica de la Escuela de Trabajo Social.

Los representantes titulares y suplentes deberán ser profesores Titulares y/o Adjuntos por Concurso, para el caso de selección de Adjuntos; mientras que para el caso de Selección de Titulares, los representantes deberán ser Profesores Titulares por Concurso.

Se podrá designar dos (2) observadores, uno (1) por el claustro estudiantil y otro por el claustro de egresados. Ambos observadores deberán reunir los requisitos que se establecen para el caso de concurso público de antecedentes y oposición. (Art. 5 párrafo 4° y 5° OHCS 8/86).

IV. DE LA EVALUACIÓN

Art. 6°.- Los miembros de la Comisión, deberán seleccionar un tema del programa vigente, el que será entregado en sobre cerrado a la Secretaría Académica o en la oficina citada en la publicación, dentro del primer día hábil, posterior a la finalización de los trámites correspondientes a recusación de miembros de la Comisión Evaluadora; el tema objeto de la clase pública será sorteado, junto con el orden de ingreso de postulantes para su exposición, el primer día hábil siguiente de su presentación y será publicado durante las 48 horas hábiles posteriores y anteriores a la clase pública.

Art. 7°.- La Comisión Evaluadora substanciará la selección en los siguientes momentos:

- a.- Estudio y evaluación de títulos y antecedentes;
- b.- Prueba de Oposición: clase pública y entrevista personal.

Procederá de acuerdo a los criterios establecidos en los subsiguientes artículos (8°, 9°, 10° y 11°)

Art. 8°.- A los efectos de asignar puntaje, para cada uno de estos momentos, se realizará de la siguiente manera: Sobre un total de 10 puntos, 4 corresponden a los antecedentes y 6 a las Prueba de Oposición (3 para la Clase Pública y 3 para la Entrevista Personal).

1.- Los miembros de la Comisión Evaluadora calificarán de manera fundada, cada rubro para cada postulante.

2.- Los puntajes sub totales asignados por la Comisión Evaluadora a los postulantes, en las distintas instancias de evaluación Oposición (Clase Pública y Entrevista Personal) y Antecedentes, se sumarán y el resultado será el puntaje total asignado a cada postulante, conforme lo establecido en el artículo 11.



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Art. 9°.- La Clase pública del tema sorteado tendrá una duración no mayor a los treinta minutos y tendrá por objeto la evaluación de las siguientes actitudes:

- Con relación a los conocimientos de la materia o área concursada
- Con respecto a lo pedagógico y didáctico.
- Con referencia a la planificación, organización, estructuración y actividades académicas en la materia.

Art. 10°.- La entrevista personal y pública ante la Comisión Evaluadora en pleno tendrá una duración de no más de veinte minutos y en la misma se evaluará:

- Encuadre teórico general de la asignatura o campo de conocimientos específicos.
- Procedimientos para la instrumentación didáctica.
- Ubicación vertical y horizontal, en el nivel y con respecto a las materias vinculadas.
- Autonomía para resolver distintas problemáticas.
- Conocimiento y manejo de la bibliografía pertinente.

Art. 11°.- A los efectos de asignar puntaje para la evaluación de la Oposición y Antecedentes, se procederá de la siguiente manera:

En relación a los rubros previstos en el Título II Artículo 4 punto 2 (carpeta de antecedentes):

Grilla de evaluación antecedentes:

Rubros	Puntajes
Títulos	0 a 1.5
Obras, Publicaciones, trabajos científicos, artísticos o profesionales	0 a 1
Participación en investigaciones	0 a 1
Cursos y conferencias (actuación como expositor, conferenciante o autor de ponencias)	0 a 0.5
Congresos y seminarios, reuniones científicas.	0 a 0.5
Premios y distinciones	0 a 0.5
Docencia	0 a 2.5
Extensión	0 a 1
Formación de Recursos humanos en docencia, ciencia, investigación y tecnología	0 a 0.5
Otros antecedentes	0 a 1
Puntaje total máximo	10

* El total debe ser multiplicado por 0.4 de donde surge Subtotal antecedentes.

De la Oposición:

Clase Pública: tendrá por objeto la evaluación de las siguientes actitudes:

- Con relación a los conocimientos de la materia o área concursada

- Con respecto a lo pedagógico y didáctico
- Con referencia a la planificación, organización, estructuración y actividades académicas en la materia.
- El total del puntaje asignado a la clase, (del 0 hasta 10), debe ser multiplicado por 0.3, de donde surge el Sub total Clase Pública

Entrevista

Rubros	Puntajes
Encuadre teórico general de la asignatura o campo de conocimientos específicos	0 a 2
Procedimientos para la instrumentación didáctica	0 a 2
Ubicación vertical y horizontal, en el nivel y con respecto a las materias vinculadas	0 a 1.5
Autonomía para resolver distintas problemáticas	0 a 1
Conocimiento y manejo de la bibliografía pertinente	0 a 1.5
Conocimiento del plan de prácticas para la asignatura (si lo hubiere) o de la modalidad de articulación teoría práctica propuesta por la cátedra -	0 a 2
Puntaje total máximo	10

- El total debe ser multiplicado por 0.3 de donde surge Sub total entrevista.

Todos los subtotales (antecedentes, entrevista personal y clase pública) deben ser sumados para obtener el número total con que ha sido calificado el aspirante.

V. DEL DICTAMEN

Art. 12°.- Dentro de los cinco (5) días hábiles de evaluados los aspirantes, la Comisión Evaluadora deberá entregar a la Secretaría Académica bajo firma y por escrito, el dictamen. Este deberá contener: los criterios de valoración, acorde a lo estipulado en la presente reglamentación (Título IV. De la Evaluación), con las calificaciones de cada rubro obtenidas por cada uno de los postulantes, señalando expresamente, si el aspirante reúne, a su juicio, las condiciones necesarias y suficientes para desempeñarse en el cargo objeto de la selección.

Art. 13°.- La Comisión Evaluadora confeccionará un acta que incluya una grilla (para el caso de evaluación de antecedentes) en la cual explicitará puntual, detallada y fundamentada las calificaciones cualitativas (conceptuales) y cuantitativas (numéricas) asignadas a cada candidato tanto para los antecedentes cuanto para la clase pública y la entrevista personal y propondrá un orden de mérito.

Art. 14°.- En caso de plantearse diferencias en la evaluación, cada miembro de la Comisión Evaluadora puede optar por elaborar un dictamen por separado.

Art. 15°.- La Comisión podrá proponer que no se cubra la vacante si no hubiera aspirantes en condiciones de satisfacer las exigencias mínimas para el cargo.



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Art. 16°.- En ningún caso la Comisión podrá proponer en el orden de mérito a dos o más postulantes en absoluta paridad de méritos.

VI. DEL ORDEN DE MÉRITO

Art. 17°.- Con el puntaje obtenido por cada postulante, la Comisión Evaluadora confeccionará el Orden de Mérito definitivo, base de la propuesta a elevar al HCAC, con manifestación expresa de quienes han sido calificados como habilitados para el desempeño de la docencia.

Art. 18°.- El orden de mérito deberá ser notificado fehacientemente a los participantes y publicado por 48 horas.

VII. DE LOS RECURSOS

Art. 19°.- El postulante podrá hacer recusación de la comisión Evaluadora, dentro del plazo previsto para la presentación de carpetas de antecedentes. Cuando la causal de recusación se funde en la relación de los miembros del Jurado con los aspirantes, deberá plantearse dentro de las 48 horas de vencida la exhibición de la nómina de los inscriptos.

Las recusaciones podrán efectuarse basadas en cualquiera de las causales establecidas en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en lo que sea aplicable sobre recusación de los Jueces o cuando los miembros no reúnan las calidades exigidas para integrar el jurado. Los Miembros de la Comisión Evaluadora deberán excusarse por las mismas causales¹. No serán admitidas las recusaciones sin expresión de causa.

En la recusación, la Dirección correrá traslado al recusado por el término de tres (03) días, quien, dentro de ese lapso deberá contestarla.

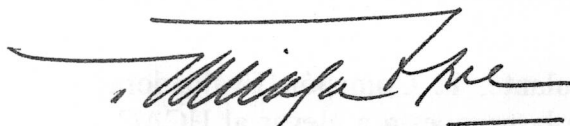
El incidente de recusación, lo resolverá el Honorable Consejo Directivo, dentro de los cinco (5) días a contar desde el día siguiente de la presentación del descargo. La resolución que adopte la Dirección y/o el Decanato, no podrá ser recurrida salvo el caso de nulidad por defectos formales en el procedimiento.

Art. 20°.- Los dictámenes y el orden de mérito propuestos por la Comisión Evaluadora serán definitivos e irrecurribles, salvo por error material en el cómputo del puntaje dentro de los tres (3) días de notificado a los postulantes. Aquellos no tendrán carácter vinculante.

VIII. DE LA VIGENCIA DEL ORDEN DE MÉRITO DE LAS SELECCIONES INTERINAS

¹ (Artículo 7° de la Ordenanza HCS N° 8/86)

Art. 21°.- El orden de mérito propuesto por la Comisión Evaluadora y aprobado por el HCAC de la Escuela de Trabajo Social, tendrá una vigencia de dos años a los efectos de cubrir eventuales vacantes en la misma cátedra y en el mismo cargo, salvo que se hubiera sustanciado en ese mismo lapso el respectivo concurso público.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMÓN P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA